**ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO**

**CAPÍTULO XXI**

**DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DELEGACIONALES DE DIRECCIÓN.**

**EL CONGRESO MUNICIPAL O DELEGACIONAL**

**Artículo 84.** El Congreso Municipal o Delegacional es la máxima autoridad de un Municipio o Delegación en donde el Partido del Trabajo tenga representación, subordinada a los Órganos de dirección Estatal o del Distrito Federal y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.

**Artículo 85.** El Congreso Municipal o Delegacional se integra por:

a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal adscritos.

**b)** Los miembros del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Delegación.

c) Representantes Estatales ante los Órganos electorales.

d) Los delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:

● Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.

● El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.

● Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.

● El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos.

● Peso especifico de cada Municipal o Delegacional.

● También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Delegación, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.

**Artículo 86.** El quórum legal del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario será del 50% más unode sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

**Artículo 87.** El Congreso Municipal oDelegacional se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.

**Artículo 88.** El Congreso Municipal o Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.

**Artículo 89.** El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.

**Artículo 90.** Son atribuciones del Congreso Municipal o Delegacional:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.

**b)** Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los ÓrganosNacionales y Estatales o del Distrito Federal. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo.

c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.

d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.

e) Elegir en cada Congreso Municipal o Delegacional ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.

f) Analizar y en su caso, aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional.

**g)** Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.

**h)** Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o Delegacional determine, dentro de su competencia.